



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1198-2017/MPS-GDEL

Sullana, 11 de Diciembre del 2017

Vistos, los expedientes N° 017614 de fecha 08.06.2017, presentado por el **Señor Ricardo Talledo Alamo**, identificado con **DNI N° 40949007**, quien solicita autorización para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de mercancías, abarrotes y, fertilizantes en general, para la unidad móvil con Placa de **Rodaje P3Q-787**.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el **Señor Ricardo Talledo Alamo**, identificado con **DNI N° 40949007**, quien solicita autorización para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de mercancías, abarrotes y, fertilizantes en general, para la unidad móvil con Placa de **Rodaje P3Q-787**, teniendo su punto **de Origen:** Calle Bernardo Alcedo N° 150-Sullana; **con Destino:** Tiendas L Y B -Calle Grau, Procampo - Transv. Lima con Ugarte, Calle Santa Ana N° 525, y diferentes puntos de la ciudad establecidos por esta comuna, con una frecuencia de una (03) **tres veces por día** de Lunes a Domingo, siendo el horario de 22:00 pm hasta las 06.00 am,

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1198-2017/MPS-GDEL de fecha 11.12.2017

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 0744-2017/MPS-GDEL-SGTySV y, el Informe N° 818-2017/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de **Placa de Rodaje P3Q-787**, tiene un peso bruto de 15.500 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga pesada**, debido que su peso bruto no supera las 20,000 Toneladas. Así mismo se ha cancelado en sección caja según recibo N° 201700027028 la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y descarga, brindando el servicio en el transporte de Carga y Descarga de mercancías, abarrotes y, fertilizantes en general para la unidad móvil con Placa de Rodaje **P3Q-787**, teniendo su punto **de Origen**: Calle Bernardo Alcedo N° 150-Sullana; **con Destino**: Tiendas L Y B -Calle Grau, Procampo - Transv. Lima con Ugarte, Calle Santa Ana N° 525, y diferentes puntos de la ciudad establecidos por esta comuna, con una frecuencia de una **(03) tres veces por día** de lunes a domingo, siendo el horario de 22:00 pm hasta las 06.00 am, se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **Señor Ricardo Talledo Alamo**, identificado con **DNI N° 40949007**, quien solicita autorización para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de mercancías, abarrotes y, fertilizantes en general, para la unidad móvil con Placa de **Rodaje P3Q-787**, teniendo su punto **de Origen**: Calle Bernardo Alcedo N° 150-Sullana; **con Destino**: Tiendas L Y B -Calle Grau, Procampo - Transv. Lima con Ugarte, Calle Santa Ana N° 525, y diferentes puntos de la ciudad establecidos por esta comuna, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen : Calle Bernardo Alcedo N° 150-Sullana.

Frecuencia: Tres (03) veces por día de lunes a domingo

Destino : Tiendas L Y B -Calle Grau, Procampo - Transv. Lima con Ugarte, Calle Santa Ana N° 525, y diferentes puntos de la ciudad establecidos por esta comuna.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil de Placa de **Rodaje P3Q-787**, cumpliendo el horario de 10:00 pm hasta las 6:00 am. Precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de, acuerdo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

///... Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1198-2017/MPS-GDEL de fecha 11.12.2017

a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 11 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.

- Archivo.
- Inters.
- G.M
- SGI.
- SGTySV (Exp. 017614 con 26 fs)

jmd.